

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.120/2017

Doña María Teresa Romero Pérez; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, al tratar el punto VI del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primera. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por entrada y uso para el baño de la Piscina Pública Municipal: incluir en el artículo 4.2 dos nuevas modalidades de bonos:

Bono 10 baños (nominativo): 22,00 €.

Bono 20 baños (nominativo): 44,00 €.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El párrafo cuarto del artículo 7, Tipo de gravamen y cuota, queda redactado de la siguiente forma:

"Bienes de naturaleza urbana: 0,60 por 100".

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El apartado 1. del artículo 5, Cuota tributaria, queda redactado de la siguiente forma:

"1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo

Coeficiente

	de incremento
A) Turismos	1,3
B) Autobuses	1,3
C) Camiones	1,2
D) Tractores	1,2
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,3
F) Otros vehículos	1,4

Se introduce un nuevo apartado en el artículo 4, Exenciones y bonificaciones, con la siguiente redacción:

"3. Bonificación del 75% de la tarifa fijada por la presente ordenanza para los vehículos dotados de motor eléctrico, híbridos o los que utilizan combustibles no contaminantes, así como para aquellos con emisiones de hasta 95 gramos/kilómetro de CO₂".

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía): queda derogada.

Segunda. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercera. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Monturque, a 8 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.